

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 52/2012.****ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**TRIBUNAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con el oficio CJGEO/DTS/JDRCC/3073/2012 y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el veintinueve de agosto pasado, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 048114. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio CJGEO/DTS/JDRCC/3073/2012 y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda; por designado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña al oficio de

...CONSTITUCIONAL 52/2012

cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se autoriza la devolución de la copia certificada de su nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca, previa obtención de la copia certificada que se obtenga a su costa, para que obre en autos.

Con copia del oficio y anexos dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

